

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N.º 675 - 2025-CCO-UNAJ

Juliaca, 14 de agosto de 2025

VISTOS:

La Resolución de Comisión Organizadora N.º 728-2023-CCO-UNAJ, de fecha 06 de noviembre de 2023; Oficio N.º 000096-2025-UNAJ/VRCA, de fecha 25 de julio de 2025; la Carta N.º 000051-2025-UNAJ/OTI, de fecha 25 de julio de 2025; Informe N.º 000056-2025-UNAJ/UEI, de fecha 31 de julio de 2025; Informe N.º 000017-2025-UNAJ/UP, de fecha 11 de agosto de 2025; Carta N.º 000056-2025-UNAJ/OPP, de fecha 11 de agosto de 2025; Informe Legal N.º 000069-2025-UNAJ/OAJ, de fecha 12 de agosto de 2025; Acuerdo N.º 960-2025-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 13 de agosto de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29º, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 728-2023-CCO-UNAJ, de fecha 06 de noviembre de 2023, se Resuelve aprobar el expediente Técnico del IOARR denominado " ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA; EN EL (LA) DIRECCIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL, DIRECCIÓN EN ASUNTOS ACADÉMICOS, DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS, DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA, INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA GENERAL, ASESORÍA JURÍDICA, PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES, GESTIÓN DE LA CALIDAD, COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL, COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN - UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA - DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO", CUI 2618192, con un monto de S/ 2 535,110.00, en la modalidad de ejecución por ADMINISTRACIÓN DIRECTA;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 754-2024-CCO-UNAJ, de fecha 13 de setiembre de 2024, se resuelve APROBAR la modificación del Expediente Técnico por Adicional de Obra N.º 01 y Deductivo de Obra N.º 01 del IOARR, mencionado en el párrafo anterior, con un monto actualizado que asciende a la suma de S/ 2,703,313.60;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 164-2025-CCO-UNAJ, de fecha 27 de febrero de 2025, se resuelve aprobar la modificación del Expediente Técnico por Adicional de Obra N.º 02 y Deductivo de Obra N.º 02 de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), con Código Único de Inversiones N.º 2618192, con un monto actualizado que asciende a la suma de S/ 2'737,513.60;

Que, mediante Oficio N.º 000096-2025-UNAJ/VRACA, de fecha 25 de julio de 2025, el Vicepresidente Académico, solicita la necesidad de contar con 17 laptops, destinado para los docentes de la UNAJ, que permitan facilitar la gestión del aula, evaluación y participación de los estudiantes a través de actividades interactivas y herramientas en línea, además de ello solicita que dicho requerimiento se considere como un adicional dentro del IOARR, con Código Único de Inversiones N.º 2618192;

Que, mediante Carta N.º 000051-2025-UNAJ/OTI, de fecha 25 de julio de 2025, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, solicita incorporar la adquisición de Tablet o laptop para uso exclusivo de funcionarios/jefes para garantizar la movilidad y disponibilidad de los funcionarios para el acceso y gestión documental digital-"cero papel" desde cualquier ubicación, con el IOARR con Código Único de Inversiones N.º 2618192, Dicha adquisición obedece a una necesidad operativa identificada y se encuentra alineada con los lineamientos institucionales en materia de modernización administrativa, optimización de procesos en la gestión pública y fomento de la sostenibilidad Organizacional;

Que, mediante Informe N.º 000056-2025-UNAJ/UEI, de fecha 31 de julio de 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita modificación de Expediente Técnico IOARR, por prestaciones Adicionales N.º 02 (partidas nuevas 02 y Deductivos 02), justificando su solicitud de acuerdo a la revisión del Oficio N.º 000096-2025-UNAJ/VRACA, donde tiene la necesidad de contar con 17 laptops, para el uso de los docentes a fin de facilitar la gestión del aula, evaluación y participación de los estudiantes a través de actividades interactivas y herramientas en línea, del mismo modo se tiene la Carta N.º 000051-2025-UNAJ/OTI, se tiene la necesidad de adquirir de Tablet o laptop para uso exclusivo de funcionarios/jefes para garantizar la movilidad y disponibilidad de los funcionarios para el acceso y gestión documental digital-"cero papel". Por lo que concluye que el presupuesto de la Prestación Adicional N.º 03 asciende a S/. 110,300.00 soles. Con un porcentaje de incidencia con respecto al presupuesto base de 4.35%. El nuevo presupuesto modificado por la Prestación Adicional N.º 03, tendrá un monto final de S/. 2'847,813.60 soles. Con un porcentaje de incidencia acumulada con respecto al presupuesto base de 12.33%, siendo este inferior al 15%. la Unidad Ejecutora de Inversiones tratándose de un acto administrativo, da CONFORMIDAD para continuar con el trámite correspondiente y su aprobación mediante Acto Resolutivo, por cuanto es necesario para el cumplimiento de los objetivos de la Entidad;

VRACA020250000060



Que, mediante Informe N.º 000017-2025-UNAJ/UP, de fecha 11 de agosto de 2025, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, señala que visto todos los actuados del expediente técnico con CUI 2618192 y las normativas vigentes. La Unidad de Presupuesto, emite su opinión favorable y declara procedente la aprobación de la modificación de expediente técnico, prestaciones adicionales N.º 03 (partidas nuevas 03 y mayores metrados 02) del IOARR con CUI 2618192 por el monto de S/. 110,300.00 (ciento diez mil trescientos con 00/100 soles), con un porcentaje de incidencia con respecto al presupuesto base de 4.35%. en tanto por todos los considerandos, remite expediente administrativo para su opinión legal y posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Carta N.º 000056-2025-UNAJ/OPP, de fecha 11 de agosto de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite expediente administrativo opinión legal y la posterior aprobación mediante acto resolutivo de las prestaciones adicionales, a fin de dar continuidad a la ejecución del proyecto;

Que, mediante Informe Legal N.º 000069-2025-UNAJ/OAJ, de fecha 12 de agosto de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Es viable, se proceda a aprobar la modificación de Expediente Técnico por prestaciones ADICIONALES N.º 03 (PARTIDAS NUEVAS 03 Y MAYORES METRADOS 02), del IOARR denominado: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA; EN LA DIRECCIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL, DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS, DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS, DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA, INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA GENERAL, ASESORÍA JURÍDICA, PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES, GESTIÓN DE LA CALIDAD, COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL, COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA-DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DESAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO.", con CUI 2618192;

Que, la Contraloría General de la República del Perú, mediante Resolución de Contraloría N.º 432-2023-CG, aprueba la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" y deja sin efecto la Resolución de Contraloría N.º 195-88-CG y todas aquellas que se opongan a lo establecido en la primera resolución; asimismo, mediante Resolución de Contraloría N.º 183-2024-CG, de fecha 27 de marzo de 2024, resuelve "Rectificar el error material contenido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL", quedando de la siguiente manera "8 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.- Primera.- Vigencia.- la presente directiva entra en vigencia el 1 de junio de 2024 (...)", en ese sentido queda claro que la norma materia de aplicación es la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL, la misma que en su numeral 6.2. sobre la ejecución de obras públicas por administración Directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente directiva. De acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, estas deberán cumplir con los requisitos señalados expresamente en la presente directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías (...);

Que, la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" en su artículo 2 establece que la presente Directiva se aplica a las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos. Artículo 9 numeral 9.1 señala que la programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. Artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones señala 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones;

Que, en concordancia a los antecedentes del presente corresponde se apruebe la modificación del IOARR, mencionado en el párrafo anterior conforme al informe de conformidad por la Unidad Ejecutora de Inversiones; además de contar con el informe de la Unidad de Presupuesto que establece la existencia de disponibilidad presupuestal y la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de agosto de 2025, mediante Acuerdo N.º 960 -2025-SO-CCO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD: **APROBAR** la modificación del Expediente Técnico por prestaciones ADICIONALES N.º 03 (PARTIDAS NUEVAS 03 Y MAYORES METRADOS 02), de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) denominado "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA; EN EL(LA) DIRECCIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL, DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS, DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS, DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA, INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA GENERAL, ASESORÍA JURÍDICA, PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES, GESTIÓN DE LA CALIDAD, COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL, COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN - UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO", con CUI 2618192, por el monto de S/. 110,300.00 soles. Con un porcentaje de incidencia con respecto al presupuesto base de 4.35%. **que hace un total de presupuesto modificado, por un monto final de S/. 2'847,813.60 soles;**

Que, la Ley N.º 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" en su Artículo 6 numeral 6.2 establece la Motivación del acto administrativo; que esta puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que mediante Resolución Presidencial N.º 067-2025-P-CO-UNAJ, de fecha 14 de agosto de 2025, se dispone ENCARGAR, al Dr. Arrufo Alcántara Hernández Vicepresidente Académico, el despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora, a partir de las 14:00 horas del día 14 de agosto de 2025, y el día 15 de agosto de 2025, debiendo ejercer las funciones inherentes al cargo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 675 - 2025-CCO-UNAJ

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la modificación del Expediente Técnico por prestaciones **ADICIONALES N.º 03 (PARTIDAS NUEVAS 03 Y MAYORES METRADOS 02)**, de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) denominado "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA; EN EL(LA) dirección DE PROYECCIÓN SOCIAL, dirección DE GESTIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS, DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, dirección DE INCUBADORA DE EMPRESAS, dirección DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA, INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA GENERAL, ASESORÍA JURÍDICA, PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES, GESTIÓN DE LA CALIDAD, COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL, COMISIÓN ORGANIZADORA, VICE PRESIDENCIA ACADÉMICA, VICE PRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN - UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO", con CUI 2618192 , por el monto de S/. 110,300.00 soles. Con un porcentaje de incidencia con respecto al presupuesto base de 4.35%, **que hace un total de presupuesto modificado, por un monto final de S/. 2'847,813.60 soles**, conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO ADICIONAL N.º 03:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO TOTAL
A.	PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N.º 03	S/ 110,300.00
B.	PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE	S/ 0.00
A-B	COSTO NETO DEL ADICIONAL INC. IGV	S/ 110,300.00

PRESUPUESTO GENERAL		
COSTO DIRECTO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO	S/	2,713,513.60
COSTO DIRECTO SEGÚN ADICIONAL N.º 3	S/	110,300.00
COSTO DIRECTO MODIFICADO	S/	2,823,813.60
COSTO INDIRECTO	S/	24,000.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/	14,000.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/	10,000.00
GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTO	S/	
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/	
TOTAL, PRESUPUESTO	S/	2,847,813.60

Artículo Segundo. - REMITIR el Original del Expediente aprobado en el artículo primero de la presente resolución, a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNAJ, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes acorde a su competencia conforme a ley

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



 Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES

 SECRETARIO GENERAL



 Dr. ARRUFU ALCÁNTARA HERNÁNDEZ

 PRESIDENTE (E)

 COMISIÓN ORGANIZADORA

VRACA020250000060

DISTRIBUCIÓN:

- VPAcad.
- VP de Invest.
- DGA.
- UEI
- UA
- UF
- Arch./2025.

YMTG

Página 3 de 3

